



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 039-2025-MINEM/OGA

Lima; 04 de marzo de 2025

VISTOS:

El expediente N° 3880420 que contiene el Informe N° 037-2025-MINEM-OGA-OAS/SSGG de fecha 21 de enero de 2025, elaborado por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, el Informe N° 48-2024-MINEM/DGEE-JWCCH de fecha 03 de marzo de 2025 elaborado por la Dirección General de Eficiencia Energética bajo el expediente I-5704-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Energía y Minas, es el organismo central y rector del Sector Energía y Minas, y forma parte integrante del poder ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, de conformidad a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-MEM, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2017-EM y Decreto Supremo N° 0021-EM;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, de conformidad con el artículo 6 del citado Decreto Legislativo, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*" (en adelante, la directiva), la misma que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del

Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4 de “la directiva”, señala que los actos de adquisición son aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación; asimismo, el artículo 7, establece que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, seguidamente el numeral 9.1 del artículo 9, señala que para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requiere que: a) escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con las facultades para donar, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar, b) La documentación que contengan el valor del bien mueble, c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9, de la citada directiva, establece: “*El donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o a quien este delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, cuando corresponda*”;

Que, mediante Carta SAP 080-2024 – carta de intención de donación de fecha 27 de mayo de 2024, la empresa SIGNIFY PERU S.A., con el objetivo de destacar los avances y la importancia para el uso responsable de la energía y la promoción de fuentes renovables y sostenibles, expresa la voluntad de donar cuatro (04) luminarias a favor del Ministerio de Energía y Minas según las siguientes características: Modelo A: BRP110LED180/757 G2 y Modelo B: BRP715 LED90 CW Solar Pro 5;

Que, con Carta SAP 215-2024 de fecha 27 de setiembre de 2024 la empresa SIGNIFY PERU, comunica a la Dirección General de Eficiencia Energética, - DGEE, la valorización de los bienes materia de donación, así como la descripción de los productos materia de la donación, cuyo monto en total asciende a S/ 15,041.39 (Quince mil cuarenta y uno con 39/100 Soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 037-2025-MINEM-OGA-OAS de fecha 21 de enero del 2025 elaborado por el responsable de servicios generales de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, concluye: “*(...) estando conforme a los requisitos exigidos resulta procedente aceptar la donación de los bienes propuestos por la empresa SIGNIFY PERÚ S.A. concerniente a cuatro (04) luminarias de alumbrado público por el valor de S/ 15, 041.39 (Quince mil cuarenta y uno con 39 /100 Soles)*”;

Que, mediante el Memo-00178-2025/MINEM-DGEE de fecha 03 de marzo de 2025, la Dirección General de Eficiencia Energética – DGEE, adjunta el Informe N° 48-2024-MINEM/DGEE-JWCCH que concluye que la donación de los bienes

señalados por la empresa SIGNIFY PERU S.A., cumple con las características técnicas mínimas exigidas en las Fichas de Homologación, recomendando aceptar la donación, continuando con el trámite respectivo;

Que, mediante Carta SAP 116-2025 de fecha 04 de marzo de 2025, el Gerente General de SIGNIFY PERU S.A. en uso de sus facultades para enajenar a título gratuito u oneroso toda clase de bienes muebles, conforme a las leyes comunes, ratifica la intención de realizar la donación de las cuatro (04) luminarias de acuerdo a las siguientes características: Modelo A: BRP110LED180/757 G2 y Modelo B: BRP715 LED90 CW Solar Pro 5 a favor del Ministerio de Energía y Minas;

Con el visado de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-MEM, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2017-EM y Decreto Supremo N° 0021-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.-ACEPTAR la donación de bienes muebles detallados en el Apéndice A, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral ofrecidos por la empresa SIGNIFY PERÚ S.A., por un valor ascendente a S/. 15,041.39 (Quince mil cuarenta y uno con 39/100 Soles), a favor del Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 2.- AGRADECER a la empresa SIGNIFY PERÚ S.A., por la donación de los bienes detallados en el Apéndice A, que contribuirá a la implementación de la utilización de energías renovables.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento y Servicios responsable de Servicios Generales y la Oficina Financiera lleven a cabo las acciones correspondientes para la incorporación en los registros patrimoniales – contables del Ministerio de Energía y Minas - MINEM de los bienes materia de donación.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem).

Regístrese y comuníquese

Econ CARLOS ESTUARDO ALBAN RAMIREZ
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Energía y Minas

APENDICE A

FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL(1)	DENOMINACION	N° LOTE (2)	DETALLE TECNICO(3)						ESTADO DE CONSERVACION (4)
				MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE	OTROS	
1	N/A	LIMINARIA SOLAR	6923828657307	PHILIPS LIGHTING	BRP110 LED 180/757 G2	RAL7040	161 x 525 x 1320 mm	6923828657307		NUEVO
2	N/A	LIMINARIA SOLAR	6923828657307	PHILIPS LIGHTING	BRP110 LED 180/757 G2	RAL7040	161 x 525 x 1320 mm	6923828657307		NUEVO
3	N/A	LIMINARIA SOLAR	THS20220108003	PHILIPS LIGHTING	BRP715 LED 90 CW Solar Pro 5	Negro	133 x 366 x 910 mm	THS20220108003		NUEVO
4	N/A	LIMINARIA SOLAR	THS20220108003	PHILIPS LIGHTING	BRP715 LED 90 CW Solar Pro 5	Negro	133 x 366 x 910 mm	THS20220108003		NUEVO

(1) NO ES NECESARIO EN EL CASO DE LOS BIENES MUEBLES SOBRANTES

(2) EN CASO DE SUBASTA PUBLICA

(3) EN CASO DE VEHICULOS, ADICIONALMENTE LLENAR LA FICHA TECNICA DE VEHICULOS(ANEXO N° 8). EN CASO DE SEMOVIENTES, UTILIZAR ESCALA DE ACUERDO A SU NATURALEZA.

(4) EL ESTADO ES OBLIGADO EN BASE A LA SIGUIENTE ESCALA: NUEVO, BUENO, REGULAR, MALO, RAEE, CHATARRA. EN CASO DE SEMOVIENTES, MODIFICAR INFORMACION CONFORME AL DETALLE NECESARIO.